



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00097-00
DEMANDANTE: OTILIA ROSA DULCE UTRIA
DEMANDADOS: ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda **ALIMENTOS DE MENORES** informándole que la entidad POLICIA NACIONAL aportó certificado de la capacidad económica del demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla 26 de Noviembre de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2028861a2d2b963cd0abce2b12ec078ce6405f8340b86aa0c0fd001a3a26d418**

Documento generado en 26/11/2021 01:47:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00097-00
DEMANDANTE: OTILIA ROSA DULCE UTRIA
DEMANDADOS: ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el proceso se observa que mediante providencia de fecha 14 de mayo de 2019, se admitió la demanda y se ordenó oficiar al pagador de la Policía nacional a fin de acreditar la capacidad económica del demandado.

En consecuencia, una vez recibida la respuesta se procede a decretar los alimentos provisionales dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hijo **SEBASTIAN DAVID PACHECO DULCE**, en el equivalente al **15%** del salario y /o mesada pensional y demás emolumentos que devenga el señor **ENRIQUE JUNIOR PACHECO JIMENEZ**, con CC No. **1.129.564.848** en su calidad de empleado y/o pensionado de la entidad **POLICIA NACIONAL**, luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libre el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **080012033003**, formato 6, a nombre de la demandante.

SEGUNDO: Líbrese oficio al pagador de **POLICIA NACIONAL** y/o **CASUR** para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026ecd baa2a41ee394590e239a39258f4175850a1052e9c3657abf520084fd38**
Documento generado en 26/11/2021 02:28:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 194
Fecha: 29 de noviembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
26 de noviembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria